



GOBIERNO
DE COLOMBIA



08

RESOLUCIÓN NÚMERO
(08 ENE 2019)

Por la cual se modifica la Resolución No. 340 de 2016 "Manual de Funciones y Competencias Laborales" y se adoptan otras disposiciones.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.2.6.1 y el párrafo 2 del artículo 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 6 numeral 13 del Decreto 208 de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 340 del 14 de marzo de 2016 establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el Decreto 1083 de 2015 reconoce la existencia de reglamentaciones especiales para el ejercicio de ciertas profesiones, artes u oficios, y prohíbe su compensación, salvo en casos de ley, a través del artículo 2.2.2.5.2 Prohibición de compensar requisitos. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán compensarse por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.2.6.1, del Decreto 1083 de 2015, indica lo siguiente:

"...ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas..."

Que en atención a la facultad otorgada en el inciso anterior este despacho procede a modificar la Resolución No 3401 de 2016, en lo siguiente:

Actualización de las Competencias Comportamentales

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 815 de 2018, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, en el capítulo de competencias establecido en el Decreto 1083 de 2015, que rige al sector de la Función Pública, y actualiza las competencias comportamentales y comunes de todos los servidores públicos, tales como aprendizaje continuo, orientación a resultados y al servicio al usuario; compromiso con la organización, adaptación al cambio y trabajo en equipo, entre otros.



GOBIERNO
DE COLOMBIA

08



08 ENE 2019

Continuación Resolución Número
Laborales" y se adoptan otras disposiciones

del

la cual se modifica la Resolución No. 340 de 2016 "Manual de Funciones y Competencias

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 815 de 2018, resulta necesario modificar la Resolución No. 340 de 2016, con el fin de actualizar la reglamentación de las competencias laborales y generales de los empleos públicos de los diferentes niveles jerárquicos.

Registro Abierto de Avaluadores.

Que el Gobierno Nacional, expidió la Ley 1673 de 2013, por medio de la cual se reglamenta la actividad de los avaluadores, y en su artículo 21, se dispone lo siguiente:

"...Artículo 21. Posesión en cargos, suscripción de contratos o realización de dictámenes técnicos que impliquen el ejercicio de la actividad de evaluador. Para utilizar el título de evaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, tomar posesión de un cargo de naturaleza pública o privada, participar en licitaciones, emitir dictámenes sobre aspectos técnicos de valuación ante organismos estatales o ante personas naturales o jurídicas de derecho privado, y demás actividades cuyo objeto implique el ejercicio de la actividad de evaluador en cualquiera de sus especialidades, se debe exigir la presentación en original o mediante mecanismo digital, del documento que acredita la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA)..."

Que, en atención a la misión del Instituto, para la realización de estudios de zonas homogéneas y económicas, así como las demás actividades concordantes a la valoración económica a cargo de los funcionarios asignados al proceso e Gestión Catastral.

Del Control, Circulación y Residencia en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 2762 del 1991, reglamentado por el Decreto 2171 de 2001, adoptó medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que de acuerdo a la disposición y organización de la planta de personal del IGAC, se cuenta con una Unidad Operativa de Catastro en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, asignada a la Dirección Territorial Córdoba.

Que, en consideración a la normatividad del orden nacional y departamental, vigente y aplicable, se requiere que los funcionarios del IGAC, que vayan a realizar sus labores en la UOC de San Andrés, previamente acrediten los requisitos solicitados en los Decretos No. 2762 del 1991, y Decreto No. 2171 de 2001, trámite que deberá ser realizado y avalado por la Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE.

Inclusión de Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC, a los perfiles de la planta de personal.

Que posterior a la publicación de la Resolución No. 340 del 14 de marzo de 2016, se recibieron las siguientes solicitudes por parte de los funcionarios del IGAC, en las que solicitaban la inclusión de algunos Núcleos básicos de Conocimiento – NBC dentro de los perfiles académicos contemplados para los empleos de la planta de personal y consignados en la mencionada Resolución así:

- Con ocasión al desarrollo de la Convocatoria DG/CAL-003 (Proceso de meritocracia para proveer el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Director Territorial, código 0042, Grado



GOBIERNO
DE COLOMBIA

08

IGAC
INSTITUTO REGISTRARIO
ADMINISTRATIVO



08 ENE 2019

Continuación Resolución Número
Laborales" y se adoptan otras disposiciones

del

la cual se modifica la Resolución No. 340 de 2016 "Manual de Funciones y Competencias

07, en la Dirección Territorial Caldas), se adelantó el proceso de tutela No. 17-001-33-39-006-2018-0049-00, ante el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales, en el cual una ciudadana solicitó su admisión dentro de dicha convocatoria, teniendo en cuenta que dentro de los perfiles de Director Territorial, Código 0042, Grado 13, no estaba incluido el NBC de Ingeniería Industrial, petición que fue avalada por dicho despacho judicial mediante fallo 4 de septiembre de 2018, en el cual se ordenó admitir a todos los inscritos en la convocatoria que acreditaran título profesional en Ingeniería Industrial.

Que, en consecuencia, se hace necesario ajustar los requisitos de los empleos Director Territorial Código 0042 Grado 07.

Que, por lo anterior, la Directora General en ejercicio de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. REQUISITOS ESPECIALES. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las leyes o en sus reglamentos no podrán ser homologadas por experiencia u otras calidades, salvo cuando expresamente exista una disposición legal que así lo permita.

PARÁGRAFO: Cuando para el desarrollo de una actividad específica la normatividad exija licencia, certificación o autorización especial, será obligatoria su acreditación como requisito para la provisión del cargo.

ARTÍCULO 2º. ACTIVIDADES DE AVALUADORES. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013, y sus Decretos reglamentarios, cuyo objeto consiste en regular y establecer responsabilidades y competencias de los evaluadores en Colombia, para el desempeño de las actividades registradas en el artículo 4º. Desempeño de las Actividades del Avaluador, se exigirá la acreditación ante el Registro Abierto de Avaluadores a todos aquellos funcionarios del Instituto que desarrollen actividades relacionadas con el proceso de avalúos, dentro del nivel profesional, técnico y asistencial.

ARTÍCULO 3º. DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. En cumplimiento del artículo 42 de la Constitución Política, desarrollado mediante Decretos 2762 de 1991 y 2171 de 2001, para desempeñar un cargo en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá contar con los requisitos de residencia correspondientes, según disposiciones de la Oficina de Control de Circulación y Residencia, O.C.C.R.E.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 47 de 1993, los empleados Públicos que ejerzan sus funciones dentro del territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y tengan relación directa con el público, deberán hablar los idiomas castellano e inglés.

ARTÍCULO 4º. OTRAS COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. Modifíquese el numeral 5 del artículo 6º Componentes del manual de funciones, así.

"5. Otras Competencias Comportamentales. Las competencias comunes a los servidores públicos descritas en el artículo 2.2.4.7 y las competencias comportamentales por nivel jerárquico descritas en el artículo 2.2.4.8 del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública 1083 de 2015. Estas competencias se asocian a los empleos de este manual de acuerdo con el nivel jerárquico correspondiente, así:

Competencias comportamentales comunes a los servidores públicos:



GOBIERNO DE COLOMBIA



08 08 ENE 2019

Continuación Resolución Número Laborales* y se adoptan otras disposiciones

del

la cual se modifica la Resolución No. 340 de 2016 "Manual de Funciones y Competencias

Aprendizaje continuo
Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano
Compromiso con la organización
Trabajo en equipo
Adaptación al cambio

Competencias comportamentales por nivel jerárquico:

NIVEL	COMPETENCIA
Nivel Directivo	Visión estratégica
	Liderazgo efectivo
	Planeación
	Toma de decisiones
	Gestión del desarrollo de las personas
	Resolución de conflictos
Nivel Asesor	Confiabilidad técnica
	Creatividad e innovación
	Iniciativa
	Construcción de relaciones
	Conocimiento del entorno
Nivel Profesional	Aporte técnico-profesional
	Comunicación efectiva
	Gestión de procedimientos
	Instrumentación de decisiones
Nivel Profesional con personal a cargo	Dirección y desarrollo de personal
	Toma de decisiones
Nivel Técnico	Confiabilidad técnica
	Disciplina
	Responsabilidad
Nivel Asistencial	Manejo de la información
	Relaciones interpersonales
	Colaboración

ARTÍCULO 5º. REQUISITOS YA ACREDITADOS.- Los empleados públicos de todos los niveles jerárquicos que se encuentren vinculados al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a la entrada en vigencia de la presente resolución, que tengan como requisito acreditado a la fecha de su ingreso título de pregrado en disciplinas académicas propias de núcleos básicos de conocimiento no incluidos en el presente Manual de Funciones, o que hayan ingresado bajo normas anteriores conservarán sus derechos mientras estén vinculados al Instituto y no se les exigirá el cumplimiento de requisitos diferentes a los acreditados al momento de su posesión, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.2.7.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 6º. MODIFICACIÓN PERFILES DE EMPLEOS DE DIRECCIÓN TERRITORIAL. Los empleos de Director Territorial, Código 0042, Grado 07, se modifican únicamente, en el componente VI. Requisitos de Formación Académica, para incluir los Núcleos Básicos de Conocimiento de Ingeniería Industrial, Economía y Administración, así:

MFCL-DT-DT07-1 Director Territorial 07

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Nivel

Directivo



GOBIERNO
DE COLOMBIA

08

IGAC
INSTITUCIÓN
NACIONAL DE
GESTIÓN TERRITORIAL



Continuación Resolución Número
Laborales" y se adoptan otras disposiciones

del

la cual se modifica la Resolución No. 340 de 2016 "Manual de Funciones y Competencias

Denominación del Empleo	Director Territorial		
Código	0042	Grado	07
Cargos planta global	22		
Dependencia	Dirección Territorial		
Cargo del Jefe Inmediato	Director General		

III. PROCESO

Direccionamiento Estratégico

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Dirigir la aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas establecidos por la entidad y el país, en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes y los principios de integridad, transparencia y efectividad.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

CAT-1.3 Orientar la realización de los procesos catastrales y de avalúos en la jurisdicción asignada, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y los procesos y procedimientos que los regulan.

TRV-DIR-1 Determinar las especificaciones técnicas que deben cumplir los proyectos de la Dependencia/Proceso/Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta estudios nacionales e internacionales y antecedentes.

TRV-DIR-2.2 Concertar objetivos, metas e indicadores teniendo como referencia el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción Anual.

TRV-DIR-3 Realizar seguimiento a los productos e indicadores del equipo de trabajo, teniendo como referente la planeación realizada, criterios técnicos y lineamientos institucionales y normativos que apliquen.

TRV-MEJ-1 Elaborar planes de mejora en siguiendo los parámetros institucionales establecidos.

TRV-GEN-3 Apoyar la respuesta institucional a ciudadanos y entes gubernamentales, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los parámetros normativos y administrativos que apliquen en cada caso.

TRV-GEN-5 Realizar el control de calidad de los productos que se desarrollan en su dependencia teniendo en cuenta criterios técnicos y procedimientos establecidos.

V. CONOCIMIENTOS

1. Normas catastrales
2. Normatividad asociada a temas valuatorios
3. Avalúos de bienes inmuebles y gestión inmobiliaria
4. Normatividad asociada a gestión de tierras
5. Sistema de Gestión Integrado
6. Cartografía básica
7. Gerencia de proyectos
8. Planeación estratégica

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

REQUISITO	ALTERNATIVA
NIVEL DE FORMACIÓN	NIVEL DE FORMACIÓN
Título de formación profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en:	Título de formación profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en:
Agronomía	Agronomía
Derecho y Afines	Derecho y Afines
Geografía, Historia	Geografía, Historia
Arquitectura y Afines	Arquitectura y Afines
Ingeniería Administrativa y Afines	Ingeniería Administrativa y Afines
Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines	Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines
Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines
Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines	Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines
Ingeniería Civil y Afines	Ingeniería Civil y Afines
Ingeniería Química y Afines	Ingeniería Química y Afines
Biología, Microbiología y Afines	Biología, Microbiología y Afines
Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales	Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales
Química y Afines	Química y Afines



GOBIERNO DE COLOMBIA



08 ENE 2013

Continuación Resolución Número Laborales" y se adoptan otras disposiciones

del

la cual se modifica la Resolución No. 340 de 2016 "Manual de Funciones y Competencias

Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Industrial y Afines Economía Administración	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Industrial y Afines Economía Administración Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA
Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

PARAGRAFO: Los demás componentes de los empleos permanecen iguales.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS YA ACREDITADOS.- Los empleados públicos de todos los niveles jerárquicos que se encuentren vinculados al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a la entrada en vigencia de la presente resolución, que tengan como requisito acreditado a la fecha de su ingreso título de pregrado en disciplinas académicas propias de núcleos básicos de conocimiento no incluidos en el presente Manual de Funciones, o que hayan ingresado bajo normas anteriores conservarán sus derechos mientras estén vinculados al Instituto y no se les exigirá el cumplimiento de requisitos diferentes a los acreditados al momento de su posesión, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.2.7.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

PARÁGRAFO: Las modificaciones aquí dispuestas tienen efectos desde la publicación del acto administrativo y no afectan los concursos de Meritocracia que se encuentran en curso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

08 ENE 2013

EVAMARIA URIBE TOBÓN,
 Directora General *Morales A*

Proyectó: Luis Enrique Carranza / Técnico Administrativo / GIT Gestión del Talento Humano
 Revisó: Ángel Hernández M. / Contratista / GIT Gestión del Talento Humano
 Aprobó: Víctor Julio Peña Palacios / Coordinador GIT Gestión Talento Humano
 German José Morales Santos / Asesor / Dirección General.